

NUMERO: 234-87

CONSIDERANDO: Que para tener un control más efectivo sobre las operaciones de importación y exportación que se realizan a través de los puertos de Andrés, Boca Chica y de Haina (sector oriental) es conveniente elevar la categoría de las Subcolecturías de Aduanas que funcionan en dichos puertos,

VISTA: la Ley No.3489, para el Régimen de las Aduanas, de fecha 14 de febrero de 1953,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O,

Artículo 1.- Las Subcolecturías de Aduanas de Haina Oriental y de Andrés Boca Chica, Distrito Nacional, quedan elevadas a la categoría de Colecturías de Aduanas, pasando a ser dependencias directas de la Dirección General de Aduanas.

Artículo 2.- Envíese a la Secretaría de Estado de Finanzas, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y siete, año 144º de la Independencia y 124º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 235-87 que otorga exequátur a varios profesionales.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 235-87

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales No.111 de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones,

VISTA la Ley del Notariado No.301 de fecha 18 de junio de 1964, y sus modificaciones,

VISTA la Ley sobre Organización Judicial No.821 de fecha 21 de noviembre de 1927, y sus modificaciones,

VISTA la Ley No.146 sobre Pasantía de Médicos Recién Graduados de fecha 11 de mayo de 1967, y sus modificaciones;

VISTA la Ley No.4541, del 22 de septiembre de 1956, que modifica el párrafo del artículo 6 de la Ley No.4249, del 13 de agosto de 1955, que hace obligatoria la pasantía profesional de los Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores,

VISTA la Ley No.633 sobre Contadores Públicos Autorizados de fecha 16 de junio de 1944, y sus modificaciones,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O.

Artículo 1.- Se otorga exequátur a las personas señaladas a continuación, para que puedan ejercer en todo el territorio de la República, sus respectivas profesiones, de conformidad con las leyes y reglamentos vigentes:

NOTARIO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL.

Felix Leonel Martínez Sánchez.

NOTARIO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE MACORIS.

Angel René Pérez García, Alina Migdalia De Los Santos Trinidad de Santana, Pedro Livio Montilla Cedeño y Jacqueline Ramona Medina Alfonso.

NOTARIO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE LA ROMANA.

Simona Beras de Jesús y Vidalina Martin Aristy.

NOTARIO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE HIGUEY.

Héctor Ramón Cedeño Tavarez.

NOTARIO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE BONAO.

Roberto Antonio Rosario Del Villar y Agustín Marte Frías.

ABOGADO.

César Augusto Devers Creque, Julio Mayki Arístides Abreu, José Francisco Martínez Mejía, Luis Miguel Arturo Mera Álvarez, Patricia María Morey Valdez, Luis Manuel Peguero Fabián, Melitón Ortiz Ortiz, Maura Estela Santana Cuevas, Edilio Antonio García García, Alcía Aracelis Burroughs Batista, Gladys Esther

Cabrera Santana, Carmen Rosa Martínez Rivas, Rosa María Cuevas Cuevas, Rafael Domingo Torres Tejeda, Mirian Nelsi Domínguez, Jorge Alberto Robles Grullón, Dalma Emelda Altagracia Paulino Gómez, Altagracia Concepción Del Sagrado Corazón De Jesús Reyes Almonte, Jesús De La Cruz Encarnación Suero, César Ernesto Castillo De La Rosa, Rafael Darío Buenaventura Torres Madera, Pedro Guillermo Del Monte Torres, Vilena Altagracia Comas Espinal, Antonio Santana Santana, Benigno Ricardo Núñez Reyna, Elvin Ediesel Rosa Páez, Mercedes Clara Fernández Gómez, Rafaelina Esther Guzmán Acosta, Desireé De La Caridad Bojos Estrella, Clara Alina Pastora Gómez Burgos, Anibal Antonio Cornelio Medina, Altagracia De Jesús Conill Mieses, Virginia María Cruz Fernández, Nelson Guerrero Valoy, María Estela Elsa Peña Méndez, Ada Mercedes Gómez Sosa, Victoria Filipina Santana García, René Amaury Nolasco Saldaña, Romer Rafael Ayala Cuevas, Besaida Margarita Sánchez Rodríguez, Emiliano Rodríguez Martínez, Andrés Emperador Pérez De León, Felipe Antonio González Reyes, José Hipólito Martínez Pérez, David Marín Soriano, Juana María Concepción Moreta, Margarita Payano Ramos, Nuris Puello, Socorro Teresa Guillén Sarante, Damaris Altagracia Polanco Hilario, Alejandro Arturo Estrella De La Cruz, Bienvenido Vasquez Francisco, José Agustín García Pérez, Zaida Medina Sánchez, Yomarys Mercedes Liriano Valentín, Halmet Roberto Genao Pérez, Aida María Joseline Núñez Núñez, José Luis Acosta Rojas, Juan Felix Pared Mercedes, Juana Emilia Maritza Custodio Díaz, Juan Manuel Guerrero De Jesús, Luis Eugenio Cruz Mena, Enilda Elizabeth Mejía Firpo, Flor Adelfa Jiménez Minaya, Rafael Basora, Eoluviades Antonio Vallejo Eufracia, Ramona Nova Cabrera, Julián José Quiterio Acosta, Fidelio Antonio Pérez Collado, Máximo Julio Correa Rodríguez, Rosa Altagracia Baralt Tirado, María Del Carmen Ulloa Santos, Bienvenido Amado Pérez Pérez, Mario Raúl Figueroa Cedeño, Meraldo Thomas Charles, Francisca Rufina López Hernández, Isora Miguelina Batista Batista, Eladio Fernando Ramírez Polanco, Osvaldo Sosa Peña, Antonio Brand Lora, Ramón Darío Gómez Estévez, Erasmo Antonio Martínez Sánchez, Digna Victoria Feliú Caraballo, Victor Requena Núñez y Bernardo Antonio Bretón Taveras.

MEDICO:

Aida Cabrera Frias, Lourdes María Batista Ramón, Loida Elizabeth Guzmán García, José Tomas Zaglul Criado, Anneris Antonia Paredes Gardi, José Ramón Tavárez Borrell, Michel Wuni Azumah, Héctor Augusto Cabral Guerrero, Guido Javier Ureña Sencián, Luis Andrés Cordero Espaillat, Ivelise Dellanira Castro Tellería, Eduardo Miguel Chamah Martínez, Mercedes Lucía Antonia Morel Vásquez, Samaira Antonia Hiciano Beltré, Antonio Plácido González, Marizela Castro Crispin, Emilia Concepción Peña Matos, Luisa Antonia Peña Matos, Carmen Tamate Tamate, Héctor José Mena Franco, Luis María Victoria Molina, Rafael Augusto George Morla, Ygnacio Gabino Guzmán Grullón y Raúl Alberto García Lithgow.

ODONTOLOGO:

Manuel Geraldo Castro González, Nelly Jacqueline Rossi Casado, Luis Antonio Pimentel Rivas y Marcos Rafael Rodríguez García.

LICENCIADO EN PSICOLOGIA:

Lourdes Antonia Nolasco Camilo.

LICENCIADO EN PSICOLOGIA CLINICA:

Marizela De Jesús Lithgow Lantigua, Juana Altagracia Díaz Medina y Nilda Aidalina Mercado Quiroz.

LICENCIADO EN PSICOLOGIA ESCOLAR:

Deysi Del Carmen Batista Filpo.

TECNOLOGO MEDICO:

Miriam Margarita Florimón De La Rosa.

LICENCIADO EN BIOANALISIS:

Cruz María Carrasco Castro, Flor De Betania Rodríguez Batista, Ana Rafaela Castillo Bonifacio, Algeres Medina Félix y Rosa Millord Jones.

LICENCIADO EN ENFERMERIA:

Josefina Martínez Valdez.

LICENCIADO EN FARMACIA:

Angela Zunilda Tejeda Abreu, Andreina Madera Eusebio y Josefina Amparo Segura Peña.

INGENIERO CIVIL:

Fernando Martínez Urbáez.

CONTADOR PUBLICO AUTORIZADO:

Terresa De Los Reyes Brea Peña, Francisco Antonio Molina Colón, Justina Altagracia Figueroa Frias, Elba Hernández Díaz, Alfredo Sánchez Almonte, Alberto Americo Ignacio Salcedo, Juan Pérez Suárez, José Altagracia García Santana, Ana Gloria Pichardo Ureña, Nuvia Rodríguez De La Cruz, Rosa América Atez Peguero, Margarita Del Corazón De Jesús Reyes Melo, María Del Carmen Astacio Fabián, Roxanna Leizabeth Merejo De La Rosa, Antonio Agustín Ortega Morales, Alexandra Jan Chia Shum, Juan Hiran De Los Santos Vega Alejo, Rocio Del Pilar Ruiz González, Enrique Hernández Frias, Eduardo Fausto Espiritusanto Núñez, Ana María Avila Durán, Nuris Argelia Hernández Matías, Miguel Angel Paulino De Aza, Rosa Elba Bautista Mateo, Angela María Guzmán Del Rosario, Rosa Dolores Linares De Jesús, Guarionex Antonio Florimón Sánchez, Eligio Manuel Suero Ramírez, María Magdalena Camilo Ramos, Alfredo Hernández De Los Santos, Saúl Antonio Rosario Serulle, María Francisca Tiburcio García, María Altagracia Peña y María Luz Herasme Vásquez.

Artículo 2.- Envíese a la Procuraduría General de la República, a las Secretarías de Estado de Salud Pública y Asistencia Social y de Finanzas, al Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores, y al Consejo Nacional de Educación Superior, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y siete, año 144º de la Independencia y 124º de la Restauración.

agui
JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 236-87 que autoriza a varios Ayuntamientos del país a vender terrenos de sus respectivas propiedades.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO, 236-87

VISTA la Ley No.4381 de fecha 10 de febrero de 1956 y la Ley No.5577 de fecha 14 de julio de 1961,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se autoriza al Ayuntamiento del municipio de Santiago, a vender los solares de su propiedad que se describen a continuación:

Al señor Euclides Reinoso, una porción de terreno dentro del solar No.6 de la manzana No.71, del Distrito Catastral No.1, con una extensión superficial de 212.67 metros cuadrados, por el precio total de RD\$5,316.75.

Al señor Daniel Bodden, una porción de terreno dentro del solar No.5, de la manzana No.1017 del Distrito Catastral No.1, con una extensión superficial de 524.58 metros cuadrados, por el precio total de RD\$7,344.12.

Al señor José David Fadul, una porción de terreno dentro del solar No.20, de la manzana No.103 del Distrito Catastral No.1, con una extensión superficial de 123.34 metros cuadrados, por el precio total de RD\$1,850.10.